****

BORRADOR

N.º: AI-INF-CI-030-2022

Informe Parcial sobre la Evaluación del Sistema de Valoración de Riesgos para la toma de decisiones gerenciales

Auditoría Interna

2022

**CONTENIDO**

[**1.** **INTRODUCCIÓN** 5](#_Toc125702625)

[**1.1** **Origen** 5](#_Toc125702626)

[**1.2** **Objetivo específico del estudio** 5](#_Toc125702627)

[**1.3** **Alcance** 5](#_Toc125702628)

[**1.4** **Criterios de evaluación** 5](#_Toc125702629)

[**1.5** **Metodología aplicada** 5](#_Toc125702630)

[**1.6** **Comunicación de resultados** 5](#_Toc125702631)

[**1.7** **Normativa relacionada con el control interno** 6](#_Toc125702632)

[**1.8** **Generalidades** 6](#_Toc125702633)

[**2.** **RESULTADOS** 7](#_Toc125702634)

[**2.1 Sobre el establecimiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional** 7](#_Toc125702635)

[**2.1.1 Sobre la necesidad unificar los documentos que conforman el Marco orientador del SEVRI en el Ministerio de Hacienda** 7](#_Toc125702636)

[**2.1.2 Sobre la actualización la Directriz N°002-2015 del 24 de agosto de 2015** 8](#_Toc125702637)

[**2.1.3 Sobre la conformación del componente denominado “Ambiente de Apoyo”** 9](#_Toc125702638)

[**2.2 Sobre la Guía Metodológica para la Valoración de Riesgo Institucional** 10](#_Toc125702639)

[**2.2.1 Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Guía Metodológica** 10](#_Toc125702640)

[**2.2.2 Sobre la necesidad de documentar la revisión de la Guía Metodológica para la Valoración de Riesgo Institucional** 10](#_Toc125702641)

[**3** **CONCLUSIÓN** 11](#_Toc125702642)

[**4.** **RECOMENDACIONES** 11](#_Toc125702643)

**RESUMEN EJECUTIVO**

**¿QUÉ EXAMINAMOS?**

El estudio de auditoría tuvo como propósito verificar si la Dirección de Planificación Institucional ha establecido controles válidos y suficientes para revisar y actualizar la metodología del SEVRI, en el período comprendido entre enero 2022 al 31 octubre 2022, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

Este es un informe parcial del proyecto de auditoría denominado “Evaluación del Sistema de Valoración de Riesgos para la toma de decisiones gerenciales”, que tiene como objetivo general:

*“Verificar si la definición e implementación del Sistema de Valoración de Riesgos por parte de la Dirección de Planificación Institucional cumple con el marco normativo y las sanas prácticas internacionales de gestión de riesgos para la toma de decisiones gerenciales”*

Este informe abarca el primer objetivo específico que forma parte del objetivo general indicado anteriormente, el cual se indica en el apartado de Introducción del presente informe.

**¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?**

La Dirección de Planificación Institucional, tiene como función[[1]](#footnote-2) apoyar a la o el jerarca institucional en la realización de labores de control interno y valoración de riesgos institucionales, en concordancia con la planificación institucional y conforme a las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, por lo cual, en el cumplimiento de sus funciones deberán observar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables por razón de la materia, a fin de poder garantizar en forma razonable el cumplimiento de los objetivos de mejora de la gestión institucional que se persiguen con la implementación y puesta en operación del SEVRI.

**¿QUÉ ENCONTRAMOS?**

Producto de la revisión realizada se determina que la Dirección de Planificación Institucional no ha establecido las actividades de control necesarias para revisar y actualizar la metodología de SEVRI, pues la Directriz N°002-2015, que rige actualmente el tema del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional en el Ministerio de Hacienda se encuentra desactualizada, asimismo, se señala la necesidad de unificar los documentos que conforman el Marco orientador; como también, el hecho de definir claramente la estructura organizacional que apoye la operación de este proceso de conformidad con la normativa vigente.

Adicionalmente, en atención con lo dispuesto en la Guía Metodológica para la Valoración de Riesgo Institucional, se determinó la no elaboración del plan para llevar a cabo el proceso del SEVRI en el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo referido en esta guía, y finalmente se señala la necesidad de documentar la revisión que se estableció al menos una vez al año de esta herramienta administrativa.

**¿QUÉ SIGUE?**

En el presente informe se giran recomendaciones relacionadas con el establecimiento de actividades de control que permitan la actualización periódica de la normativa interna que regula el SEVRI y la conformación del componente denominado “Ambiente de Apoyo”, asimismo, se señala la necesidad de valorar la conveniencia técnica de establecer en un solo documento los elementos que deberán conformar el Marco orientador del SEVRI en el Ministerio de Hacienda.

Finalmente, se giran recomendaciones en cuanto al establecimiento de una metodología de supervisión que permita que las actividades previstas en la Guía Metodológica Valoración de Riesgo Institucional se desarrollen en los plazos y condiciones previstas.

# **INTRODUCCIÓN**

# **Origen**

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo Anual 2022, de la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

# **Objetivo específico del estudio**

Verificar si la Dirección de Planificación Institucional ha establecido controles válidos y suficientes para revisar y actualizar la metodología del SEVRI.

# **Alcance**

Comprende la revisión de los controles establecidas por la Dirección de Planificación Institucional, específicamente sobre la actualización de la metodología del SEVRI, inclusión de procesos críticos y actividades estratégicas y toma de decisiones. Para el periodo de enero 2022 al 31 octubre 2022, extendiéndose cuando se considere necesario.

# **Criterios de evaluación**

Los criterios de evaluación fueron comunicados el 28 de noviembre de 2022, al señor Vladimir Villalobos González, Jefe de despacho, Despacho del Ministro y a la señora Celia White Ward, Directora de la Dirección de Planificación Institucional.

Entre los criterios señalados se encuentran los siguientes: las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Resolución N°64 del 01/07/2005. “Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), CGR, Directriz 002-2015 del 24 de agosto de 2015, “Directriz para la aplicación de la Ley de Control Interno, Normas de Control Interno y Actividades del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional para el Ministerio de Hacienda”, Marco Integrado de Control Interno, COSO 2013 y la ISO 31000:2018 Gestión del Riesgos-directrices.

# **Metodología aplicada**

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y el Procedimiento General de Auditoría.

# **Comunicación de resultados**

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría se efectuó el 26 de enero del 2023, al señor Vladimir Villalobos González, Jefe de despacho, Despacho del Ministro y a la señora Celia White Ward, Directora de la Dirección de Planificación Institucional.

Las observaciones realizadas fueron consignadas en el informe en lo que resultaron procedentes. (**Ver Anexo 1**)

Mediante el oficio N°MH-AI-OF-0049-2023, de fecha 23 de enero de 2023, se convocó a la Administración Activa a la exposición verbal de resultados y se remitió el borrador del informe para su conocimiento y envío de observaciones en caso de considerarlo pertinente.

# **Normativa relacionada con el control interno**

Este informe debe tramitarse de acuerdo con los alcances establecidos en la Ley General de Control Interno (Ley N°8292) y el Manual para la Atención de los Informes de la Contraloría General de la República e Informes y criterios emitidos por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda (Decreto N°43676 H).

# **Generalidades**

La Ley General del Control Interno N°8222, en su artículo 18 establece que todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

De igual manera, y con fundamento, en las directrices que sirven de base para el establecimiento y funcionamiento de SEVRI[[2]](#footnote-3), emitidas por la Contraloría General de la República, se define el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), como el conjunto organizado de componentes de la institución que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales relevantes.

Por su parte, en el numeral 2.2[[3]](#footnote-4) se señala que el objetivo del SEVRI es producir información que apoye la toma de decisiones orientada a ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable y así promover, de manera razonable, el logro de los objetivos institucionales.

En este sentido, en el numeral 3.1 de las referidas Directrices se estipula que, se deberán establecer, previo al funcionamiento del SEVRI, los siguientes componentes:

a) Marco orientador.

b) Ambiente de apoyo.

c) Recursos.

d) Sujetos interesados.

e) Herramienta para la administración de información.

Sobre el particular se destaca, que el Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección de Planificación Institucional ha emitido los siguientes documentos relativos a la Valoración de Riesgo Institucional, los cuales han sido divulgados a la comunidad hacendaria:

* Directriz 002-2015 para la aplicación de la Ley General de Control Interno, Normas de Control Interno y Actividades del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional para el Ministerio de Hacienda.
* MH-DIPI-PRO01-POL-001 Política del Sistema de Valoración de Riesgo Institucional.
* MH-DIPI-PRO01-GUI-001 Guía Metodológica para la Valoración de Riesgo Institucional.
* MH-DIPI-PRO01-FOR-001 Herramienta SEVRI.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°37735-PLAN, “Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación”[[4]](#footnote-5), las Unidades de Planificación Institucional (UPI) establecidas en los artículos 3º inciso b) y 13 de la Ley de Planificación Nacional, tendrán como función el apoyar a la o el jerarca institucional en la realización de labores de control interno y valoración de riesgos institucionales, en concordancia con la planificación institucional y conforme a las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

# **RESULTADOS**

# **2.1 Sobre el establecimiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional**

En los siguientes apartados se indica las oportunidades de mejora que tiene el Ministerio de Hacienda con respecto a la unificación de los documentos que conforman el Marco Orientador del SEVRI, actualización de la Directriz N°002-2015 y la conformación del componente denominado “Ambiente de Apoyo”.

# **2.1.1 Sobre la** **necesidad unificar los documentos que conforman el Marco orientador del SEVRI en el Ministerio de Hacienda**

Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República, en el Capítulo V: Normas sobre sistemas de información, refieren en el apartado 5.1, lo siguiente:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas”*

Al respecto, el Ministerio de Hacienda ha oficializado diferentes documentos que conforman el Marco orientador del SEVRI en el Ministerio de Hacienda, a saber:

* Directriz 002-2015 para la aplicación de la Ley General de Control Interno, Normas de Control Interno y Actividades del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional para el Ministerio de Hacienda, del 24 de agosto de 2015.
* MH-DIPI-PRO01-POL-001 Política del Sistema de Valoración de Riesgo Institucional, noviembre del 2022.
* MH-DIPI-PRO01-GUI-001 Guía Metodológica para la Valoración de Riesgo Institucional, agosto del 2020.

Sin embargo, estos documentos tienen requerimientos que responden a otros elementos que deberá comprender el componente denominado “Marco orientador”[[5]](#footnote-6); por ejemplo: los lineamientos institucionales para el establecimiento de niveles de riesgo aceptables, se encuentran definidos dentro de la estrategia del SEVRI; no obstante, forman parte de lo que deberá contener la política de valoración del riesgo institucional, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo antes citado, se debe a que no se ha establecido en un solo documento los elementos que deberán conformar el Marco orientador del SEVRI en el Ministerio de Hacienda, de manera tal que comprenda de conformidad con la normativa aplicable, lo siguiente: la política de valoración del riesgo institucional, la estrategia del SEVRI y la normativa interna que regule el SEVRI, es decir, un documento que concentre dicha información.

La situación antes expuesta, genera el riesgo que exista una limitante para responder en todo momento a las necesidades y lineamientos vigentes, asimismo, imposibilita una gestión ordenada y sistemática de la información relevante para el establecimiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.

# **2.1.2 Sobre la actualización la Directriz N°002-2015 del 24 de agosto de 2015**

Respecto a la Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, las Normas de control interno para el Sector Público, refieren en el punto 1.4, lo siguiente:

*“La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.*

*En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales…//Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes…//…c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta.”*

En este sentido, la Directriz N°002-2015[[6]](#footnote-7) se mantiene vigente a pesar de que el resto de documentos que conforman el Marco orientador del SEVRI, han sido actualizados: la Guía Metodológica para la Valoración de Riesgo Institucional en agosto del 2020 y la Política del Sistema de Valoración de Riesgo Institucional en noviembre del 2022.

Esa situación no es nueva, ya que esta Auditoría Interna mediante AI-AS-008-2019 del 27 de junio de 2019, “Asesoría sobre la gobernanza de la gestión del riesgo institucional”, señaló que esta Directriz debía ser revisada y actualizada, a mecanismos prácticos y consistentes con la actual realidad institucional.

Esta situación obedece a que la Dirección de Planificación Institucional no ha establecido las actividades de control necesarias que permitan la actualización periódica de la normativa interna que regula el SEVRI en el ámbito institucional.

Es importante señalar que la falta de actualización de la normativa interna podría representar el riesgo de que se omitan actividades e información relativa al tema; lo anterior, de conformidad con los cambios en el entorno, ordenamiento jurídico, sanas prácticas internacionales y las necesidades de la institución.

# **2.1.3 Sobre** **la conformación del componente denominado “Ambiente de Apoyo”**

Las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI)[[7]](#footnote-8), señala, en el punto 3.3 sobre Ambiente de Apoyo, lo siguiente:

*“En cada institución deberá existir una* *estructura organizacional que apoye la operación del SEVRI, así como promoverse una cultura favorable al efecto. Para lo anterior, se deberá promover al menos:*

*a) Conciencia en los funcionarios de la importancia de la valoración del riesgo para el cumplimiento de los objetivos institucionales.*

*b) Uniformidad en el concepto de riesgo en los funcionarios de la institución.*

*c) Actitud proactiva que permita establecer y tomar acciones anticipando las consecuencias que eventualmente puedan afectar el cumplimiento de los objetivos.*

*d) Responsabilidades definidas claramente en relación con el SEVRI para los funcionarios de los diferentes niveles de la estructura organizacional.*

*e) Mecanismos de coordinación y comunicación entre los funcionarios y las unidades internas para la debida operación del SEVRI”*

Sobre el particular, el Ministerio de Hacienda no tiene definido claramente el componente Ambiente de Apoyo al SEVRI, a fin de dar mantenimiento y perfeccionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.

Esta situación obedece a la ausencia de mecanismos de control para conformar razonablemente la estructura organizacional que apoye la operación del SEVRI, considerando que los documentos emitidos a lo interno del Ministerio Hacienda, únicamente refieren en forma general el tema de las responsabilidades.

La situación expuesta podría generar confusión sobre el grado de responsabilidad e injerencia en los diferentes procesos y actividades que deben realizar y que se persiguen con la implementación y puesta en operación del sistema específico de valoración del riesgo institucional.

# **2.2 Sobre la** **Guía Metodológica para la Valoración de Riesgo Institucional**

# **2.2.1 Sobre** **el cumplimiento de lo dispuesto en la Guía Metodológica**

La Guía Metodológica Valoración de Riesgo Institucional MH-DIPI-PRO01-GUI-001[[8]](#footnote-9), señala, en el punto 5.1.3. Documentar el plan detallado de trabajo, lo siguiente:

*“La Dirección de Planificacion Institucional debe elaborar, junto con su equipo de trabajo, un* *plan para llevar a cabo el Proceso de Gestion de la Valoración de Riesgos institucional en el Ministerio de Hacienda. Este plan debe considerar, como mínimo, los siguientes elementos: 1. Objetivos: // 2. Alcance: // 3. Roles y responsabilidades: // 4. Recursos: // 5. Cronograma: //…”*

Al respecto, la Dirección de Planificacion Institucional no elabora, documenta y presenta para aprobación del jerarca institucional el plan para llevar a cabo el Proceso de Gestión de la Valoración de Riesgos institucional.

Esta condición obedece a que la Dirección de Planificación Institucional no dispone de una metodología de supervisión para asegurar razonablemente el cumplimiento de lo dispuesto en la Guía[[9]](#footnote-10).

Esta situación puede generar un impacto en la eficiencia y eficacia del Proceso de Gestión de la Valoración de Riesgos institucional, asimismo, puede representar una limitación para evaluar el avance de las actividades, la toma de decisiones estratégicas, la asignación de tareas y responsabilidades, afectando así, la rendición de cuentas y la transparencia.

# **2.2.2** **Sobre la necesidad de documentar la revisión de la Guía Metodológica para la Valoración de Riesgo Institucional**

La Guía Metodológica Valoración de Riesgo Institucional MH-DIPI-PRO01-GUI-001, señala, en el punto 6 sobre Revisiones y actualizaciones, lo siguiente:

*“La Guía debe revisarse al menos una vez al año. Las actualizaciones dependerán de la estrategia del Ministerio de Hacienda.”*

Al respecto, no se evidencia que la Dirección de Planificacion Institucional realice la revisión de la Guía Metodológica para la Valoración de Riesgo Institucional.

Sobre el particular, se consultó al funcionario enlace de la Dirección de Planificación Institucional, el cual indicó que esta actividad se realiza por medio de reuniones; no obstante, no han establecido como una sana práctica administrativa documentar lo correspondiente.

Lo antes comentado, representa una limitación para determinar las acciones realizadas y verificar su eficacia en la mejora continua del proceso, asimismo, no fortalece el tema de rendición de cuentas.

# **CONCLUSIÓN**

La Dirección de Planificación Institucional no ha establecido las actividades de control necesarias para revisar y actualizar la metodología de SEVRI, pues la Directriz N°002-2015[[10]](#footnote-11) del 24 de agosto de 2015, que rige actualmente el tema del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional en el Ministerio de Hacienda se encuentra desactualizada, asimismo, se determinó la necesidad de unificar los documentos que conforman el Marco orientador del SEVRI en el Ministerio de Hacienda; como también, el hecho de definir claramente la estructura organizacional que apoye la operación de este proceso de conformidad con la normativa vigente[[11]](#footnote-12).

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en la Guía Metodológica para la Valoración de Riesgo Institucional, se identifica la no elaboración del plan para llevar a cabo el Proceso de Gestion de la Valoración de Riesgos institucional en el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo referido en esta guía, como también, la necesidad de documentar la revisión que se estableció al menos una vez al año de esta herramienta administrativa.

# **RECOMENDACIONES**

**Al señor Ministro de Hacienda:**

**4.1** Valorar la conveniencia técnica de establecer en un solo documento los elementos que deberán conformar el Marco orientador del SEVRI en el Ministerio de Hacienda, de manera tal que comprenda de conformidad con la normativa aplicable, lo siguiente: la política de valoración del riesgo institucional, la estrategia del SEVRI y la normativa interna que regule el SEVRI. Esta valoración deberá documentarse en un informe, así como aportar los documentos que lo respaldan. Ver apartado 2.1.1 del presente informe.

Para acreditar su cumplimiento se debe remitir a más tardar el 31 de mayo 2023 a la Auditoría Interna una certificación en donde se acredite el cumplimiento de la recomendación y la evidencia respectiva.

**4.2** Elaborar, implementar y oficializar las actividades de control necesarias que permitan la actualización periódica de la normativa interna que regula el SEVRI en el ámbito institucional; lo anterior, de conformidad con el marco normativo. Ver apartado 2.1.2 del presente informe.

Para acreditar su cumplimiento se debe remitir a más tardar el 30 de junio 2023 a la Auditoría Interna una certificación en donde se acredite el cumplimiento de la recomendación y la evidencia respectiva.

**4.3** Elaborar, implementar y oficializar los mecanismos de control para conformar razonablemente el componente denominado “Ambiente de Apoyo”, de manera tal que procure la consolidación de una estructura organizacional que apoye la operación del SEVRI, de conformidad con la norma aplicable. Ver apartado 2.1.3 del presente informe.

Para acreditar su cumplimiento se debe remitir a más tardar el 30 de junio 2023 a la Auditoría Interna una certificación en donde se acredite el cumplimiento de la recomendación y la evidencia respectiva.

**4.4** Elaborar, oficializar y divulgar una metodología de supervisión que permita que las actividades previstas en la Guía Metodológica Valoración de Riesgo Institucional se desarrollen en los plazos y condiciones previstas, para asegurar razonablemente el cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa y demás lineamientos relativos al tema. Ver apartados 2.2.1 y 2.2.2 del presente informe.

Para acreditar su cumplimiento se debe remitir a más tardar el 30 de junio 2023 a la Auditoría Interna una certificación en donde se acredite el cumplimiento de la recomendación y la evidencia respectiva.

Con base en lo anterior, se le solicita proceder conforme lo dispone el artículo 37 de la Ley 8292 Ley General de Control Interno y la aplicación del Manual para la atención de informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, comunicando a esta Dirección las decisiones que se tomen respecto al presente informe, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el citado artículo, así como presentar en un plazo razonable el plan de acción que se defina para la implementación efectiva de lo recomendado.

Ronald Fernández Romero

**Director**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Rebeca Cover López  **Profesional de Auditoría Interna**  **Unidad de Auditoría de Servicios Corporativos** | Xinia R. López Corella  **Coordinadora**  **Unidad de Auditoría de Servicios Corporativos** |

Estudio N.º 030-2022

Criterio N° 91-Gestión de Riesgos

**ANEXO N°1**

**COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Comentarios** | **Valoración** |
| En cuanto al resultado 2.1.1 “Sobre la necesidad unificar los documentos que conforman el Marco orientador del SEVRI en el Ministerio de Hacienda”, se solicita establecer el siguiente plazo para atender la recomendación: 31 de mayo 2023. | Al respecto, la Auditoría Interna está de  acuerdo en considerar el plazo establecido para atender la recomendación. |
| En cuanto a los siguientes resultados se solicita establecer el siguiente plazo para atender la recomendación: 30 de junio 2023.  2.1.2 Sobre la actualización la Directriz N°002-2015 del 24 de agosto de 2015.  2.1.3 Sobre la conformación del componente denominado “Ambiente de Apoyo”.  2.2.1 Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Guía Metodológica.  2.2.2 Sobre la necesidad de documentar la revisión de la Guía Metodológica para la Valoración de Riesgo Institucional. | Al respecto, la Auditoría Interna está de  acuerdo en considerar el plazo establecido para atender estas recomendaciones.  . |

**Fuente:** Acta de comunicación de resultados del estudio No. 030-2022.

1. Artículo 28.-Funciones de las UPI, Decreto N°37735-PLAN, Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación. [↑](#footnote-ref-2)
2. Numeral 2.2, Resolución No. R-CO-64-2005, sobre “Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI)”. [↑](#footnote-ref-3)
3. “Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI)”. [↑](#footnote-ref-4)
4. Inciso r del Artículo 28, Funciones de las UPI. [↑](#footnote-ref-5)
5. Punto 3.2 Marco Orientador, Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) del 12 de julio del 2005. [↑](#footnote-ref-6)
6. "Directriz para la aplicación de la Ley de Control Interno, Normas de Control Interno y Actividades del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional para el Ministerio de Hacienda” del 24 de agosto de 2015. [↑](#footnote-ref-7)
7. Resolución No. R-CO-64-2005. Publicada en La Gaceta No. 134 del 12 de julio del 2005. [↑](#footnote-ref-8)
8. Oficializada el 20 de agosto del 2020 a través del oficio DM-1024-2020. [↑](#footnote-ref-9)
9. Punto 4. Responsables, “Guía Metodológica Valoración de Riesgo Institucional MH-DIPI-PRO01-GUI-001”. [↑](#footnote-ref-10)
10. "Directriz para la aplicación de la Ley de Control Interno, Normas de Control Interno y Actividades del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional para el Ministerio de Hacienda”. [↑](#footnote-ref-11)
11. Punto 3.3. Ambiente de apoyo, “Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional”. [↑](#footnote-ref-12)